**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2019 SENADO**

**“Por medio del cual se modifica los artículos 14,16,20 y 23 de la Ley 115 de 1994, y se dictan otras disposiciones.**

 1. Articulado

**Artículo 1**. Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar el articulo 14,16,20 y 23 numeral 4 de la ley 115 de 1994 como área obligatoria y fundamental que en adelante seria educación Ética y Sana convivencia para la Paz, con los siguientes objetivos:

1. Garantizar la enseñanza de contenidos temáticos asociados a los principios éticos, culturales y sociales en el marco de la paz.
2. Contribuir a la reconciliación y la paz a través de la formación de los principios fundamentales permitan que el respeto, la solidaridad, la democracia y la sana convivencia, entre otros factores de este tono, se conviertan, cada vez más, en fundamentos sociales estructurales en la Nación.
3. Mejorar los niveles de la sana convivencia para la paz en la sociedad colombiana.
4. Prevenir todo tipo de conducta delictiva a través de la construcción de valores basados en el respeto propio, por los demás, por la propiedad y el bien común.

**Artículo 2**. Adiciónese un literal al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, Enseñanza obligatoria, el cual quedará como literal (f) así:

f) La educación en aspectos éticos y de sana convivencia para la paz, que permitan al educando, tener mayor comprensión de lo que significa el respeto a la vida, a la humanidad, a los derechos de los demás, ser inclusivos, a no discriminar y a perdonar.

**Artículo 3**. Adiciónese un literal al artículo 16 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación preescolar, el cual quedará como literal (k) así:

k) Enseñanza en valores éticos como aspecto fundamental del desarrollo humano y de la convivencia para la construcción de una sociedad en paz.

**Artículo 4**. Adiciónese un literal al artículo 20 de la Ley 115 de 1994, Objetivos específicos de la educación básica, el cual quedará como literal (h) así:

h) Formación en valores éticos y sana convivencia para la paz, conforme a la autonomía escolar que eviten prácticas de violencia que generó el conflicto armado se repitan y así mantener la paz.

**Artículo 5**. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, Áreas obligatorias y fundamentales, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23**. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.

2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

3. Educación artística y cultural.

4. Educación ética y sana convivencia para la paz

5. Educación física, recreación y deportes.

6. Educación religiosa.

7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.

8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

**Artículo 6**. Serán objetivos fundamentales para la educacion media contribuir al aprendizaje, la reflexión y el diálogo los siguientes temas:

a) Cultura de la legalidad: Se entiende para los efectos de la presente ley, como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia, la solidaridad, la transparencia, la equidad, la justicia social y el respeto.

b) Lo público como virtud suprema: Se establece desde el punto de vista del ejercicio de la función pública como el elemento que da sentido, pertinencia, coherencia y fundamento social y responsable, a las actuaciones de los ciudadanos, empresarios y servidores públicos con el objetivo de generar e interiorizar una cultura de valores y principios dónde la administración, gestión y manejo de recursos y bienes públicos se consolide como un ejercicio ético y moral al servicio al interés general y superior de la nación.

**Artículo 7**. Estructura y Contenido. Para los niveles de educación básica y media determinaran los contenidos del área de educación ética y sana convivencia para la paz los siguientes contenidos:

1. Deberes y derechos ciudadanos
2. Estructura del Estado Colombiano
3. Principios o fundamentos de administración pública
4. Participación política y ciudadana
5. Mecanismos de solución pacífica de conflictos
6. Desarrollo regional y urbano
7. Ética de lo público y ciudadanía
8. Dilemas morales.
9. Proyectos de impacto social y de desarrollo de país.

**Artículo 8**. Evaluación. A partir de la entrada en vigencia de esta ley , el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de las competencias correspondientes al área de educación ética y sana convivencia para la paz.

Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad para educación básica y media, según su criterio.

**Artículo 9**. Lineamientos y estándares. El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con el área educación ética y sana convivencia para la paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Estudios.

**Artículo 10**. Capacitación y Formación Docente para el area educacion etica y sana convivencia para la paz. Las entidades territoriales certificadas en educación en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes deberán:

1. Identificar cada año las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de valores y competencias ciudadanas para la sana convivencia y la participación democrática,
2. Incorporar, financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior u otros organismos, para responder a los objetivos del área de educación ética y sana convivencia para la paz

**Artículo 11**. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente en la ley 115 de 1994 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

|  |  |
| --- | --- |
| **JOHN MILTON RODRÍGUEZ** Honorable Senador de la RepúblicaPartido Colombia Justa Libres | **EDGAR PALACIO MIZRAHI**Honorable Senador de la RepúblicaPartido Colombia Justa Libres |
| **EDUARDO EMILIO PACHECO** Honorable Senador de la RepúblicaPartido Colombia Justa Libres | **CARLOS EDUARDO ACOSTA**Honorable Representante a la CámaraPartido Colombia Justa Libres |

2. Exposición de motivos

OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar el articulo 14,16,20 y 23 numeral 4 de la ley 115 de 1994 como área obligatoria y fundamental que en adelante seria Educación ética y Sana convivancia para la Paz.

PRESENTACIÓN

El presente Proyecto de ley tiene como propósito modificar la enseñanza obligatoria del área de ética y moral como un programa educativo para la paz y la sana convivencia. En ese sentido reforma en lo pertinente, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) con una propuesta sencilla desde el punto de vista normativo, pero compleja en su justificación y alcances.

La necesidad de desarrollar este proyecto surge a partir del análisis de la información suministrada por el Centro Especializado Observatorio del delito de la Policía Nacional de Colombia, con respecto a las aprehensiones de menores de edad al interior de los colegios, las capturas de mayores de edad en el entorno próximo a los colegios y el número de víctimas que han denunciado delitos en los mismo escenarios; datos que revelan la necesidad de la creación de herramientas preventivas y correctivas para hacerle frente al problema que representan los índices de criminalidad.

Esta iniciativa legislativa también tiene en cuenta en el estado del arte el análisis investigativo en diferentes instituciones educativas del país de educación pre escolar, básica y media realizada por RIFE, Red Internacional Familia y Educación y la investigación de la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad del Rosario, al respecto de la caracterización del fenómeno de las pandillas delictivas. En la que se muestra que el país tiene que formular y ejecutar desde los actores estratégicos de la legislación y la educación, políticas públicas que incidan en distinto grado sobre la situación problemática, que termina en la delincuencia, articulando a todas las instancias que atienden las perspectivas del fenómeno.

El proyecto de ley se desarrolló teniendo en cuenta el marco de la implementación del acuerdo de paz, refrendado por el Congreso de la República en noviembre de 2016. En ese sentido, surge como una respuesta a la búsqueda de la paz, que se ha establecido como una prioridad estatal y social en Colombia, y a la necesidad de potenciar esfuerzos tendientes a garantizar la no repetición y no revitalización de la violencia armada.

Dicha respuesta se consolida en la formación práctica en Valores que sirve como una herramienta estratégica para que los niños y jóvenes de nuestro país tengan una mayor comprensión de lo que, entre otras, significa el respeto a la vida, a la dignidad humana, a los derechos de los demás, a la propiedad y al bien común, al cuerpo; la necesidad de perdonar, de no discriminar, entre otros.

Frente a este punto resulta fundamental tener en cuenta que, ante un mayor manejo de esos conceptos y principios por parte de la juventud colombiana, también se puede ayudar a reducir la posibilidad de que, sobre todo en las regiones donde, históricamente se han presentado los mayores índices de reclutamiento (forzado o consentido) de menores de edad, por parte de grupos armados al margen de la ley, los niños y jóvenes no encuentren una respuesta inmediata a su proyecto de vida en el crimen.

Esto logrando que accedan a una educación integral y de calidad, en materia de contenidos de orden intelectual y ético que les permitan tener un mayor entendimiento del gran valor de sus vidas y de las de los demás y de la necesidad de que las prácticas de violencia que generó el conflicto armado no sean repetidas, como condición para mantener la paz y convertirse en agentes de paz.

Por medio de la educación impartida en este programa se creará un plan de acción preventivo para reorientar a la sociedad en un camino que no incluya a la corrupción y al irrespeto por la propiedad y el bien común en las prácticas individuales y colectivas de los ciudadanos en formación.

MARCO PEDAGÓGICO

La construcción de valores sociales sólidos y capaces de transformar gradualmente nuestro país en una sociedad pacífica requiere de esfuerzos en múltiples sectores y campos de la vida social. En ese sentido, la educación y sus entornos escolares son unos de los principales sectores en donde se puede generar esa influencia.

Entonces, permitir que desde las aulas, los estudiantes accedan a referentes de análisis y de interpretación de su existencia y de la de los demás, desde la ética, ayuda a la formación de nuevas perspectivas de entender la importancia del respeto, teniendo en cuenta que los sujetos deben existir dignamente y ser reconocidos como igual a mí para que “mi propia” existencia se desarrolle de manera efectiva y propositiva, tanto individual como socialmente (Arendt, 1978).

Entonces el salón de clases no puede ser visto, simplemente, como un espacio instrucción o de “recepción” de contenidos por parte de los estudiantes, sino que también, como otros, es un espacio en el fluyen discursos y significados simbólicos que, de diferentes maneras, son captados y re-interpretados por los niños, niñas y jóvenes, logrando que de múltiples formas y con diferentes intensidades, se terminen por generar efectos sobre su subjetividad.

Es decir, los procesos escolares no sólo “instruyen” sino que también tienen el potencial para moldear y des-moldear las estructuras subjetivas de aquellos que son participes de estos espacios educativos; si se quiere, tienen el potencial de influenciar la construcción de los sujetos (Zemelman, 1992).

En esta misma línea argumentativa, como plantean Aguirre y Durán (2000), no se puede dejar de lado que lo escolar no es algo institucional, sino que supone “un proceso de integración o asociación dialéctica del individuo con la sociedad, una incorporación que evidencia la transformación mutua y simultánea de las partes comprometidas en la relación” (p: 21).

Es decir, asumir la formación escolar como algo netamente relacionado con la “transmisión” de conocimientos sería un grave error, por lo que se debe tener en cuenta que desde escenarios se puede promover, de manera efectiva, que los sujetos, es decir, nuestros niños, niñas y jóvenes que van a heredar nuestra Nación, puedan tener la posibilidad de incorporar en sus subjetividades valores de paz, la honra, el perdón, la dignidad humana, el respeto a si mismos, a los demás y a la propiedad privada y el bien común: la fraternidad y la civilidad, para que estos se traduzcan en formas diferentes de ver el mundo, no sometidas a los patrones de violencia e irrespeto a la dignidad humana que tanto daño le han hecho a nuestra Nación.

Otro elemento clave estima que para avanzar en la construcción de una sociedad de paz se requiere de esfuerzos nuevos y diferentes. Por ello, es necesario pensar y trabajar en la creación de currículos altamente propositivos, didácticos e integrales que puedan estar a la altura del reto histórico que el pos-conflicto y una sociedad de paz nos exigen.

Siendo así, el modelo de educación en Colombia debe ser capaz de superar la visión estática de lo curricular y entender que, como plantea Stenhouse (1980), los curriculum son el producto de tensiones históricas donde los sujetos tienen un impacto muy relevante.

Por lo tanto, pensar la educación en ética como se planteó en décadas anteriores, sería estar a destiempo y en sintonía con las necesidades educativas y escolares de un país que busca construir una sociedad de paz a nivel estructural y permanente.

De tal manera que contemplar una formación sistemática y permanente en torno a lo ético emerge como algo necesario para dotar a nuestros niños, niñas y jóvenes de referentes fundamentales para construir procesos de sociabilidad no violentos.

En relación con los argumentos anteriores sobre la importancia  de una “nueva formación en ética y valores”, resulta fundamental tener en cuenta que, ante un mayor manejo de esos conceptos y principios por parte de la juventud colombiana, también se puede ayudar a reducir la posibilidad de que, sobre todo en las regiones donde, históricamente se han presentado los mayores índices de reclutamiento (forzado o consentido) de menores de edad, por parte de grupos armados al margen de la ley, nuestros niños y jóvenes accedan a una educación integral y de calidad, en materia de contenidos de orden filosófico, ético y de valores que les permitan tener un mayor entendimiento del gran valor de sus vidas y de las de los demás y de la necesidad de que las prácticas de violencia que generó el conflicto armado no sean repetidas, como condición para mantener la paz y convertirse en agentes de paz.

Finalmente, teniendo en cuenta los preocupantes índices de violencia y criminalidad juvenil (pandillas, articulación a las redes de micro-tráfico, prostitución infantil, entre muchos otros, como el acoso escolar), resulta fundamental que el estatus de la vida de las personas sea elevado de manera estructural. Por lo que resulta fundamental una formación más adecuada, permanente y garantizada de los contenidos éticos y en valores que, claro está, en el marco de estrategias curriculares y pedagógicas adecuadas que aseguren la comprensión de los principios de sociabilidad pacífica y respetuosa que se buscan promover en con la propuesta de modificación/adición de la Ley General de Educación.

MARCO JURÍDICO

En la actualidad, la ley general de educación contempla en los objetivos generales de la educación básica, propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano y objetivos específicos como la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista y el desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.

Para el logro de esos objetivos establece áreas obligatorias y fundamentales que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional –PEI-.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales comprenden un mínimo del 80% del plan de estudios, entre estos se ubica en cuarto lugar a la asignatura ética y en valores humanos.

La educación en ética y valores se regula por un artículo específico (artículo 25 de la ley general de educación), a diferencia de las demás áreas y al igual que la educación religiosa.

“ARTICULO 25. Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional”.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) se regula desde el Art. 15 Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adaptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DEFINIDAS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN).

De tal manera que, la modificación y articulación del área en adelante Educación Ética y sana convivencia para la paz a través de la modificación parcial de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, es pertinente teniendo en cuenta que en el marco político-social actual se requiere establecer medidas y herramientas que contribuyan en mayor medida a la construcción de una paz estable y duradera.

Pues sí bien, el área de ética y moral ya está incluida en el grupo de áreas obligatorias, no cuenta con unos principios fundamentales que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados, sino que da autonomía a los colegios para establecer los contenidos, claro está con la aprobación del Ministerio, pero esto no es suficiente. Además, en el marco del acuerdo de paz se hace necesario desarrollar herramientas de tipo pedagógico que permitan la fundamentación de sus principios.

Vale aclarar que, establecer un programa educativo obligatorio no viola el derecho a la libertad de enseñanza, pues según lo estableció la Corte Constitucional (Sentencia No. T-219/93), “la libertad de enseñanza es un derecho fundamental, que se funda en la coexistencia de la difusión cultural del Estado con la que realizan los particulares, siempre que estos cuenten con títulos de idoneidad y reúnan determinadas condiciones para ello, y que consiste en la facultad para instruir y educar al ser humano, en forma tal, que se coloque al hombre, y a cada cual, en su especialidad, en condiciones de desarrollar lo aprendido e investigar y descubrir algo nuevo por cuenta propia. No es violatoria del derecho a la libertad de enseñanza, la ley que, ajustándose a los indicados propósitos y a la Constitución Nacional, condicione el ejercicio de ese derecho”.

ANTECEDENTES

La expedición de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), ya en el marco del Estado Social de Derecho que consagra la nueva Constitución, inicia la tercera etapa para el sistema educativo colombiano. Se trata de una norma extensa y detallada que logra integrar de manera sistemática derechos y garantías, principios y fines de la educación, organización académica y pedagógica, organización administrativa, financiera y normas sobre inspección y vigilancia de la educación para todos los niveles, excepto la educación superior que fue objeto de otra norma específica.

Por otra parte, teniendo en cuenta la motivación del proyecto, que hace referencia a crear una herramienta que permita en mayor medida atender las problemáticas de violencia y delincuencia que se presentan hoy en día en los colegios y a su alrededor, se tienen en cuenta los antecedentes de la investigación de la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad del Rosario, ademas de la investigación experiencial directa de RIFE Red Internacional Familia y Educación,al respecto de la caracterización del fenómeno de las pandillas delictivas y la legislación para jovenes en Colombia a continuación.

Antecedentes de Políticas Públicas en materia social frente a las problemáticas de las juventudes en Colombia

Surgen modelos de política pública para la poblacionales de juventud en los años 90 un primer Documento Conpes fue el 2626 de 1992, “Política Social para los Jóvenes y las Mujeres”. Tiene como objetivo básico garantizar “la plena participación de los jóvenes en la vida social, económica y productiva del país y mejorar sus condiciones de vida; así mismo propende por un fortalecimiento de la capacidad institucional local para su atención”i.

Las líneas centrales de cobertura de educación básica y media (secundaria), formación para no escolarizados, servicio social obligatorio, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoción de la educación sexual, creación de programas culturales y mejoramiento de las condiciones estructurales para la recreación, fomento a la educación para el trabajo a través del SENA y el desarrollo de iniciativas productivas, fortalecimiento institucional, generación de espacios de participación de los jóvenes y fortalecimiento de protección integral de los mismos.

Posteriormente el documento Conpes Social 2794 de 1995, “Política de juventud”, tiene como objetivo, crear condiciones que fortalezcan la capacidad del Estado y de la sociedad en su conjunto para admitir a los jóvenes como ciudadanos plenos ([[1]](#endnote-1)) este documento se centró principalmente en el desarrollo personal y la formación integral, la participación y ejercicio de la ciudadanía, el ingreso a la vida laboral, el fortalecimiento Institucional (desarrollo institucional en el nivel nacional, regional, formación de agentes locales, y la investigación e información sobre la juventud), el acceso a bienes y servicios, el ecoturismo juvenil, la tarjeta joven y los centros de información.

Su importancia es el aporte para la visibilizarían de los jóvenes es la promulgación de la Ley 375 de 1997 ([[2]](#endnote-2)). Esta propende por un desarrollo integral y la definición del Estado como actor clave para la garantía y el goce de sus derechos. Establece la conformación del Sistema Nacional de Juventud (Art. 18 a 25) cuyo propósito es generar una articulación en la definición y el desarrollo de la Política Nacional de Juventud (Art. 26). De igual forma, crea los Consejos de Juventud, organismos colegiados de carácter social, autónomos en el ejercicio de sus competencias y funciones que operan en los departamentos, distritos y municipios, como parte del Sistema Nacional de Juventud (Artículo 18).

Igualmente el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010: “Estado Comunitario - Desarrollo para Todos” adoptado a través de la Ley 1151 de 2007, reconoce a los y las jóvenes como sujetos activos en la participación política de la vida nacional y como un grupo clave para la generación de una sociedad democrática con un mayor grado de equidad y de armonía. También establece el fortalecimiento del Sistema Nacional de Juventud y su articulación con las iniciativas regionales.

También está el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”, en el que se destaca que la operación, gestión y coordinación del Sistema Nacional de Juventud no ha operado de manera adecuada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 375 de 1997. Fueron varias las dificultades que atravesó dicho ley para su implementación. Una de ellas fue la inexistencia de un sistema de información nacional que integrara las diversas formas o sistemas de información existentes en el nivel territorial, las limitaciones para la promoción de la investigación, la gestión y promoción de conocimiento sobre juventud, lo cual ha conducido a modelos de políticas públicas y la toma de decisiones, que desconoce situaciones, contextos locales y de orden diferencial.

Como apoyo final a estas políticas públicas, se expidió la Ley Estatutaria 1622 de 2013, con el propósito de fortalecer el marco institucional a partir del desarrollo del Sistema Nacional de las Juventudes por medio de la creación de dos subsistemas, el institucional y el de participación, y de un mecanismo de relacionamiento entre los dos, denominado comisión de concertación y decisión[[3]](#endnote-3). Así mismo, establece lineamientos claros para la formulación de las políticas públicas de juventud y crea el sistema de gestión del conocimiento.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Colombiana, en el artículo 45 se señala que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Está política se sustenta sobre los diversos acuerdos internacionales donde se resalta el compromiso adquirido por el Gobierno Nacional, en particular, la Ley 535 de 1999, por medio de la cual, se aprueba el Acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ).

Código de Infancia y Adolescencia o ley 1098 de 2006, tiene por objeto “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como su restablecimiento”11. Dentro de este marco normativo se consideran como sujetos titulares de derecho todas las personas menores de 18 años. Esta norma se enfoca en la Protección integral, determinando los derechos generales, de protección y de libertades fundamentales. Así mismo, define lo relativo a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.

Por otra parte, la Ley 1622 de 2013 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil– establece un marco institucional para la garantía del ejercicio de la ciudadanía juvenil y el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes, la adopción de políticas públicas que permitan la realización de los jóvenes, el fortalecimiento de sus capacidades, competencias individuales y colectivas y las condiciones de igualdad de acceso necesarias para su participación e incidencia económica, política y social. Esta ley parte del reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la nación. Además, promueve la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta.

El tema de los jóvenes y de sus oportunidades de una forma integral implica tener claridad sobre el concepto propio de juventud y considerar su problemática desde un enfoque multidimensional.

Según la investigación de la Universidad del Rosario, el concepto de juventud se puede abordar desde las perspectivas histórica y sociológica. Dentro de la perspectiva histórica, la juventud es una categoría social propia del ámbito de la modernización y la industrialización que surge en la Europa del siglo XIX. El joven como sujeto social particular y la juventud como categoría social, son el resultado de procesos de organización social orientados hacia la búsqueda del desarrollo. Bajo esta perspectiva, se asume que la juventud representa al sujeto del mundo moderno, de la industria y la técnica.

Asimismo, indican que, en Colombia, la juventud surge y transita en condiciones no apropiadas que trajeron consecuencias desfavorables para los jóvenes. La década de los cincuenta se identifica como el principal periodo de implementación de políticas de modernización de la estructura social, política y económica del país. Pero la crisis de las políticas modernizantes con relación a lo social, resultó en la emergencia de jóvenes no integrados al sistema escolar, no asociados al imaginario del estudiante, excluidos de la participación social y sin fuentes claras de empleo.

Una de las formas que puede abordar este tema tan importante es desde la perspectiva sociológica, la juventud se refiere al periodo del ciclo de vida en que las personas transitan de la niñez a la condición adulta y durante el cual se producen importantes cambios biológicos, psicológicos, sociales y culturales, que varían según las sociedades, culturas, etnias, clases sociales y género. Específicamente tiene estrecha relación con dejar el hogar parental, con la inserción a la vida productiva, la incorporación al empleo estable y con el hecho de finalizar los estudios (ICBF 2012).

El concepto psicológico se puede seguir por intermedio de la Ley 1622 de 2013 define a la juventud como el “Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales”[[4]](#endnote-4).

Define esta ley al joven como “Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”[[5]](#endnote-5). Igualmente establece que se deben tener en cuenta los enfoques de derechos humanos, seguridad humana, de desarrollo humano y el enfoque diferencial.

Estos enfoques se tienen en cuenta en la implementación de las acciones que se proponen en este documento Conpes. Sin embargo, se hace énfasis en los dos últimos. Bajo el enfoque de desarrollo humano se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir (Ley 1622 de 2013).

La importancia del enfoque de expansión de capacidades está puesto en las libertades de las personas, es decir, en su capacidad para funcionar y en los niveles de realización alcanzados. Al hablar de realizaciones existen varias formas de hacer y ser. En este sentido, la educación formal y la estructura de inserción socio-económica son determinantes para la libertad del individuo para ser o para hacer como ampliación de capacidades.

Su carácter multidimensional, este enfoque permite una concepción más integral de las políticas públicas. Para efectos de este Documento Conpes, se tienen en cuenta las dimensiones de capital social, de capital humano, específicamente lo relacionado con educación y formación para el trabajo, y del mercado laboral [[6]](#endnote-6).

A renglón seguido, el enfoque diferencial está definido en la Ley como “un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad, orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad”. Para efectos del presente Documento Conpes, se abordan las categorías de género, procedencia territorial (distinción entre urbano y rural) y de edad o ciclo vital.

Se puede destacar la relevancia del enfoque de ciclo vital en el análisis del diagnóstico y en la instrumentalización de la política pública. Durante la juventud se pueden distinguir tres etapas: de los 14 a 17 años de edad, de 18 a 21 y de 22 a 28 años. En cada una de estas etapas la intervención estatal es diferente según las prioridades y necesidades (o derechos) desde la perspectiva del ciclo vital “que entiende el desarrollo de las personas como una dinámica multidimensional en la línea de tiempo, mediante la interacción y el moldeamiento de factores biológicos, psicológicos y socioculturales” (ICBF 2012).

En el inicio de la primera etapa, que suele denominarse primera juventud o adolescencia, el joven experimenta cambios físicos, psicológicos e intelectuales y buena parte de su tiempo es dedicada a la vida escolar. Esa prioridad del uso del tiempo en la formación, se refuerza con la prohibición para los empleadores de contratar personas menores de 18 años, con excepción de los casos especiales autorizados por el Ministerio de Trabajo.

Entre los 18 y los 21 años de edad, el joven ha desplegado en mayor medida el proceso de autonomía moral frente a la familia. En esta etapa, la sociedad colombiana reconoce a las personas como adultas[[7]](#footnote-1) y, como tal, espera que cumplan todas las responsabilidades propias de esa condición. La educación sigue siendo uno de los principales derechos de desarrollo de esta población pero, en este caso, se adiciona el derecho al trabajo.

Finalmente, en el tercer ciclo, se supone que los jóvenes desarrollan su proceso de autonomía (moral y respecto a su núcleo familiar), logran algún nivel de educación superior o de formación para el trabajo y están aptos para ingresar al mercado laboral si así lo deciden. También se esperaría que dicho ingreso sea exitoso pues ya habrían completado todo el ciclo de formación que brindaría las competencias suficientes para desempeñar un empleo formal o iniciar algún plan de negocio sostenible (Merchán C. Cardozo M. y López).

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa legislativa se fundamenta en tres aspectos. El primero tiene que ver con la necesidad que se identifica al poner en evidencia la problemática de los índices de criminalidad y delincuencia en los colegios, el segundo se fundamenta en el contexto y los retos que dispone el acuerdo de paz en el posconflicto y finalmente se expone la relación directa entre la formación ética y moral, la construcción de paz y reducción de índices de criminalidad.

* 1. Problemática: índices de criminalidad en los colegios y en su entorno

Para analizar este aspecto, se tuvieron en cuenta la base de datos suministrada por el por el Centro Especializado Observatorio del delito de la Policia Nacional de Colombia, con información comparativa de niños, niñas y adolescentes aprehendidos y víctimas en establecimientos educativos  por conductas delictivas; del 01 de enero de 2015 al 30 de diciembre del 2015 y del 01 de enero de 2016 al 06 de diciembre de 2016; datos extraídos del aplicativo SIEDCO el día 06 de diciembre de 2016 a las 11:52 horas.

El análisis de esta base de datos se tuvieron en cuenta las capturas, las víctimas y las aprehensiones.

* + 1. Aprehensiones en establecimientos educativos

Este aspecto revela las franquicias delictivas que operan al interior de los colegios y contempla las aprehensiones de menores de 18 años en los establecimientos educativos. Entre los delitos más frecuentes se destacan Delitos relacionados con Drogas (30.56%), Lesiones Personales (30%), Delitos relacionados con hurtos (23.1%), Delitos relacionados con armas (5.24%) y Delitos relacionados con violaciones (4.8%).

En el marco del fin del conflicto armado con las FARC también se determinó que en un 63.4% las aprehensiones por delitos en escuelas y colegios se presentaron en zonas rurales del país. Mientras que en zonas metropolitanas se presentaron en un 35.9%. (Con un margen de error de 0.7%).

A continuación se muestra el análisis de aprehensiones (en total se dieron 229 en el territorio) por delitos al interior de los establecimientos educativos, por departamento en las zonas rurales y en las zonas metropolitanas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Departamento/Jurisdicción | Número de casos | Porcentaje |
| Antioquia | 8 | 3.5% |
| Arauca | 2 | 0.9% |
| Atlántico | 2 | 0.9% |
| Bolívar | 3 | 1.3% |
| Boyacá | 10 | 4.3% |
| Caldas | 8 | 3.5% |
| Caquetá | 7 | 3.1% |
| Casanare | 12 | 5.2% |
| Cesar | 1 | 0.4% |
| Cundinamarca | 9 | 3.9% |
| Guaviare  | 2 | 0.9% |
| Huila | 13 | 5.7% |
| Magdalena Medio | 4 | 1.7% |
| Meta  | 1 | 0.4% |
| Norte de Santander | 1 | 0.4% |
| Nariño | 4 | 1.7% |
| Putumayo | 2 | 0.9% |
| Sucre | 6 | 2.6% |
| Santander | 3 | 1.3% |
| Risaralda | 1 | 0.4% |
| Quindío | 29 | 12.6% |
| Tolima | 4 | 1.7% |
| Urabá | 1 | 0.4% |
| Valle | 13 | 5.7% |
|  Zonas Metropolitanas |
| Barranquilla | 3 | 1.3% |
| Bogotá | 25 | 10.9% |
| Bucaramanga | 6 | 2.6% |
| Cali | 1 | 0.4% |
| Cúcuta | 7 | 3.1% |
| Ibagué | 6 | 2.6% |
| Manizales | 3 | 1.3% |
| Medellín | 6 | 2.6% |
| Montería | 2 | 0.9% |
| Pasto | 1 | 0.4% |
| Neiva | 3 | 1.3% |
| Pereira  | 12 | 5.2% |
| Villavicencio | 5 | 2.1% |
| Tunja | 1 | 0.4% |
| Santa Marta | 1 | 0.4% |
| Popayán  | 1 | 0.4% |

* + 1. Capturas

Los datos suministrados por el Observatorio del delito al respecto de las capturas de mayores de edad en establecimientos educativos, revelaron que los capturados se encuentran en un rango de edad comprendido entre los 18 y los 74 años. Las edades en las que se cometen más delitos se clasifican así: Entre los 18 y 25 años (36%), entre los 26 y 32 años (21,3%), entre los 33 y 40 años (17,1%) y entre los 41 y 50 años (14,4%).

Los delitos más frecuentes por los que se presentaron estas capturas son: delitos relacionados con drogas (6,07%), Lesiones Personales (8%), delitos relacionados con hurtos (23.1%), delitos relacionados con armas (5.24%) y delitos relacionados con violaciones (4.8%).

Entre los años analizados el 17,4% son mujeres y el 82,5% son hombres.

Según la investigación de la fuente, la población que más es capturada por cometer delitos está esta entre 18 y 25 años. Esto lleva a concluir que la falta de oportunidades de acceso a la educación superior genera que haya mayor delincuencia. Igualmente, se determina que la educación en valores y principios tanto éticos, morales, sociales y ciudadanos que se han dado en los respectivos colegios o escuelas no han sido lo suficientes o no han tenido los frutos deseados, ya que al no tener estos, los jóvenes no encuentran ningún obstáculo para dedicar su vida a la delincuencia formando parte de pandillas o grupos delictivos dedicados al robo, trata de personas o al narcotráfico.

Adicional a eso, en un 53.58% los delitos de mayores de edad capturados en escuelas y colegios se presentaron en zonas rurales del país. Mientras que en un 46.41% se presentaron en las zonas metropolitanas del país. (Con un margen de error de 0.7%).

A continuación se muestra el análisis de capturas por delitos al interior de los establecimientos educativos (en total se dieron 362 en el territorio), por departamento en las zonas rurales y en las zonas metropolitanas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Departamento/Jurisdicción | Número de casos | Porcentaje |
| Amazonas | 6 | 1,6% |
| Antioquia | 5 | 1,4% |
| Arauca | 1 | 0,3% |
| Atlántico | 6 | 1,6% |
| Bolívar | 2 | 0,5% |
| Boyacá | 10 | 2.8% |
| Caldas | 4 | 1,1% |
| Caquetá | 1 | 0,3% |
| Casanare | 4 | 1,1% |
| Cesar | 5 | 1,4% |
| Cundinamarca | 6 | 1,6% |
| César | 6 | 1,6% |
| Chocó | 2 | 0,5% |
| Córdoba | 16 | 4,4% |
| Guainía | 4 | 1,1% |
| Guajira | 4 | 1,1% |
| Huila  | 9 | 2,5% |
| Magdalena  | 6 | 1,6% |
| Magdalena Medio | 2 | 0,5% |
| Meta  | 1 | 0,3% |
| Norte de Santander | 2 | 0,5% |
| Nariño | 7 | 1,9% |
| Putumayo | 9 | 2,5% |
| Sucre | 11 | 3 % |
| San Andrés | 2 | 0,5% |
| Santander | 9 | 2,5% |
| Risaralda | 3 | 0.8% |
| Quindío | 5 | 1,4% |
| Tolima | 10 | 2.8% |
| Urabá | 1 | 0,3% |
| Valle | 13 | 3,6% |
| Zonas Metropolitanas |
| Barranquilla | 10 | 2.8% |
| Bogotá | 16 | 4,4% |
| Bucaramanga | 9 | 2,5% |
| Cali | 8 | 2,2% |
| Cartagena | 4 | 1,1% |
| Cúcuta | 10 | 2.8% |
| Ibagué | 6 | 1,6% |
| Manizales | 4 | 1,1% |
| Medellín | 9 | 2,5% |
| Montería | 6 | 1,6% |
| Pasto | 4 | 1,1% |
| Neiva | 10 | 2.8% |
| Pereira  | 15 | 4,1% |
| Villavicencio | 17 | 4.7% |
| Tunja | 11 | 3 % |
| Santa Marta | 6 | 1,6% |
| Popayán  | 4 | 1,1% |

* + 1. Víctimas

En torno al análisis de las víctimas de delitos al interior de los colegios y escuelas en Colombia, llama particularmente la atención que el número de víctimas supera las aprehensiones y capturas. Según la base de datos del Observatorio del Delito, se reportaron 1896 víctimas, de las cuales el 57.91% son mujeres y el 42.08% son hombres.

Las edades de las víctimas se clasifican en la etapa preescolar, entre los 0 y 5 años (4.11%); la etapa primaria, entre los 6 y 11 años (13.02%); básica secundaria, entre los 12 y 14 años (37.5%) y media, entre los 15 y 17 años (45.35%).

Las víctimas de los delitos destacados se presentaron en la siguiente proporción: delitos relacionados drogas (6,07%), Lesiones Personales (8%), Delitos relacionados con hurtos (23.1%), Delitos relacionados con armas (5.24%) y Delitos relacionados con violaciones (4.8%).

Los resultados del análisis permiten concluir que la falta de oportunidades de acceso a educación superior genera que haya mayor delincuencia. Así mismo, evidencian el desconocimiento de la ley y los derechos fundamentales y la falta de formación en valores relacionados con el respeto a si mismo y a los demás.

En un 38.71% los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos en escuelas y colegios se presentaron en zonas rurales del país. Mientras que en un 61.28% se presentaron en las zonas metropolitanas del país; situación que muestra la centralización del Estado y sus políticas.

A continuación se muestra el análisis de las víctimas de delitos al interior de los establecimientos educativos por departamento en las zonas rurales y en las zonas metropolitanas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Departamento/Jurisdicción | Número de casos | Porcentaje |
| Amazonas | 6 | 1,6% |
| Antioquia | 5 | 1,4% |
| Arauca | 1 | 0,3% |
| Atlántico | 6 | 1,6% |
| Bolívar | 2 | 0,5% |
| Boyacá | 10 | 2.8% |
| Caldas | 4 | 1,1% |
| Caquetá | 1 | 0,3% |
| Casanare | 4 | 1,1% |
| Cesar | 5 | 1,4% |
| Cundinamarca | 6 | 1,6% |
| César | 6 | 1,6% |
| Chocó | 2 | 0,5% |
| Córdoba | 16 | 4,4% |
| Guainía | 4 | 1,1% |
| Guajira | 4 | 1,1% |
| Huila  | 9 | 2,5% |
| Magdalena  | 6 | 1,6% |
| Magdalena Medio | 2 | 0,5% |
| Meta  | 1 | 0,3% |
| Norte de Santander | 2 | 0,5% |
| Nariño | 7 | 1,9% |
| Putumayo | 9 | 2,5% |
| Sucre | 11 | 3 % |
| San Andrés | 2 | 0,5% |
| Santander | 9 | 2,5% |
| Risaralda | 3 | 0.8% |
| Quindío | 5 | 1,4% |
| Tolima | 10 | 2.8% |
| Urabá | 1 | 0,3% |
| Valle | 13 | 3,6% |
| Zonas Metropolitanas |
| Barranquilla | 10 | 2.8% |
| Bogotá | 16 | 4,4% |
| Bucaramanga | 9 | 2,5% |
| Cali | 8 | 2,2% |
| Cartagena | 4 | 1,1% |
| Cúcuta | 10 | 2.8% |
| Ibagué | 6 | 1,6% |
| Manizales | 4 | 1,1% |
| Medellín | 9 | 2,5% |
| Montería | 6 | 1,6% |
| Pasto | 4 | 1,1% |
| Neiva | 10 | 2.8% |
| Pereira  | 15 | 4,1% |
| Villavicencio | 17 | 4.7% |
| Tunja | 11 | 3 % |
| Santa Marta | 6 | 1,6% |
| Popayán  | 4 | 1,1% |

* 1. Formación ética: construcción de paz y respeto propio, por los demás, por la propiedad y el bien común

La propuesta pedagógica que fundamenta esta iniciativa se basa en balance adecuado entre contenidos filosóficos, éticos y de valores.

Siendo así, debido a la gran importancia, para la construcción de la paz, que tienen los principios éticos y el origen de los mismo, los currículos y contenidos pedagógicos.

Los procesos pedagógicos, de acuerdo con Para Amartya Sen (2004), pueden constituir un conjunto de acciones altamente efectivas a la hora de generar dinámicas de formación a nivel personal y social en los sujetos y, además, se pueden constituir en herramientas bastante útiles para promover el desarrollo integral de las personas. En este sentido, la educación puede funcionar como un factor bastante poderoso para alterar las condiciones estructurales de opresión y exclusión social y económica que una sociedad pueda vivir, pues permite que se configuren dinámicas, por parte de los sujetos, que los lleven a visualizar y trabajar por alcanzar dinámicas de existencia que rompan con patrones sociales, como los de la violencia armada sistémica que ha vivido Colombia.

Teniendo esto y con base en los planteamientos de Sen (2004), se entiende que garantizar que las asignaturas de ética y valores sean de obligatoria inclusión en el plan de estudio de los jóvenes y niños de nuestro país, servirá para construir una sociedad mejor, más respetuosa y más justa. Es decir, una sociedad en la que sus miembros tengan las capacidades reales de desarrollar su potencial como seres humanos y que no estén limitados por los fuertes condicionamientos históricos que se han conformado y nutrido de la falta de referentes analíticos de orden filosófico, ético y en valores que le permitan a nuestros jóvenes entender que su propio desarrollo está fuertemente ligado con el desarrollo de los demás (Álvarez, 2001) y que este no se trata de algo que se pueda lograr, de manera plena, como la cultura de la violencia y el narcotráfico lo promueven, pasando por encima de sus semejantes.

En este sentido, la inclusión de contenidos y principios de orden ético, filosófico y en valores, asociados a la pacífica convivencia, al respeto por el otro, a construcción de proyectos de vida y al desarrollo personal basados en la dignidad humana que hacen parte de varios marcos filosóficos, éticos y morales, como los propuestos, entre otros, por pensadores como Amartya Sen, Paul Ricoeur, Alain Badiuou, Martin Luther King, Sören Kierkegaard, Hanna Arendt, Guillermo Hoyos Vásquez, entre otros, pueden servir de base para la construcción de currículos que le muestren otras formas, basadas todas en el respeto y la dignidad humana, de entender la propia existencia y la de los que lo rodean.

Ideas como estas, deben quedar incluidas en los programas, después de responsables y sistemáticas reflexiones llevadas a cabo por representantes de los colegios, instituciones dedicadas al pensamiento filosófico, ético y moral, entre otras, se convertirían, entonces, en una nueva plataforma de interpretación acorde con las necesidades profundas de reconciliación y respeto que un país que apunta hacia la paz, requiere. Vale aclarar que, en pro de la pluralidad, es necesario que estos escenarios de reflexión no se limiten a un tipo de actores, sino que en ellos puedan ser partícipes múltiples formas de pesar lo ético, lo moral y lo filosófico. Por ello, los representantes de los sectores económicos, académicos, sociales, culturales, religiosos, de las asociaciones de padres y de familias, de los indígenas y comunidades, deben contar con la misma capacidad de participación en la definición de los contenidos de los programas curriculares, así como de las estrategias pedagógicas, evaluativas y didácticas que se vayan a definir.

Al ser canalizados por mecanismos curriculares y pedagógicos, permitirán la formación de seres humanos integrales, pacíficos, colaborativos y respetuosos de la dignidad humana. Además de que tendrán, a partir de la garantía de esta formación académica, de incrementar su capacidad de reflexión, pensamiento crítico y social, al poder tener una mayor y mejor plataforma de referentes intelectuales de orden filosófico, ético y moral.

Como se puede ver, los diferentes argumentos que se han propuesto en este documento guardan total concordancia con lo propuesto por la UNESCO frente a fuerte relación que existe entre la educación y la formación de personas con la capacidad de convivir dignamente, emprender y aprender, de manera continua y respetuosa, de la existencia de los demás (UNESCO 1996).

Sin dejar de lado que la construcción de estos valores en el escenario del posconflicto influye directamente en otras problemáticas que aquejan a la sociedad como los elevados índices de enfermedades mentales, que en muchas ocasiones son causantes de instancias fatales como el suicidio y el asesinato, incluso entre la misma familia por falta de tolerancia.

3.3. Retos que dispone el acuerdo de paz en el posconflicto

De acuerdo con el informe del equipo negociador, la firma del Acuerdo Final, establece la terminación del conflicto armado con las FARC silencia los fusiles, y abre el camino a una Colombia distinta.

Para cumplir los objetivos que establece el Acuerdo se estipularon 15 principios que resumen los retos que debe enfrentar el país en el posconflicto.

En primer lugar, se deben crear herramientas que permitan ponerle fin al conflicto mediante una solución política, teniendo en cuenta que las víctimas son la justificación ética del diálogo, que la reparación simbólica, espiritual y material debe ser esencial; que la verdad es el punto de partida de la reconstrucción del tejido social; que el perdón es una decisión personal, pero la sociedad no puede estancarse en el rencor, no para la condescendencia pero si para la reconciliación y que olvidar el campo es un error y una invitación a perpetuar una fuente de inequidad que ejerce influencia nociva también sobre la vida urbana.

Hay que mencionar que el fin del conflicto es crucial para superar el problema de las drogas que incide en otras situaciones como los índices de salud mental y de criminalidad. Por otro lado, la reinserción debe hacerse en un marco de dignidad.

La paz va más allá del silencio de los fusiles, pues el fin del conflicto es una oportunidad para realizar cambios más profundos, como el que se propone a través de la educación ética en esta iniciativa legislativa. Siendo así, el fin del conflicto y la puesta en marcha de una paz firme deben ser un propósito que incluya a todos los colombianos y que genere articulación y herramientas de apoyo para su consolidación desde todos los sectores.

IMPACTO FISCAL El presente proyecto no tiene impacto fiscal de acuero a la ley 819 de 2003 ya que solo implica la modificación parcial de algunos articulos de la ley 115 de 1994 continuando con los respectivos recursos asignados en la acordada vigencia fiscal y con el recurso humano que integra la misma planta de personal.

1. Documento Conpes 2794 de 1995; p. 7 y 8 [↑](#endnote-ref-1)
2. Por la cual se crea la Ley de Juventud y se dictan otras disposiciones. 7 Artículo 6; numeral 7: Dimensiones especiales de desarrollo; 7.2. Juventud. [↑](#endnote-ref-2)
3. Artículo 24 Ley 1622 de 2013. [↑](#endnote-ref-3)
4. Artículo 5, Numeral 2. [↑](#endnote-ref-4)
5. Artículo 5, Numeral 1. [↑](#endnote-ref-5)
6. Otras dimensiones ya han sido abordadas por el gobierno como la Política de Prevención del Embarazo Adolescente (CONPES 147 de 2011) y en la actualidad se está desarrollando un documento Conpes sobre la prevención de la delincuencia juvenil.

**Bibliografía**

Aguirre Dávila, E. y Durán, E. (2000). Socialización: prácticas de crianza y cuidado de la salud. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales.

Arendt, Hanna (1978).The Life of the Mind, San Diego, New York, London: Harcourt Brace Jovanovich, part I.

SEN, Amartya (2004) Capital humano y capacidad humana Foro de economía política.

Stenhouse, L. (1980). Investigación en el desarrollo del currículo. Madrid: Morata

Zemelman, H. (1992). Educación como construcción de sujetos sociales. Revista La Piragua, 5. Santiago.

UNESCO (2006). La educación como eje del desarrollo humano. Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, con la colaboración del Instituto de Estadística de la UNESCO (UIS) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

De los honorables Congresistas;

**JOHN MILTON RODRÍGUEZ**

Honorable Senador de la República

Partido Colombia Justa Libres

**EDGAR PALACIO MIZRAHI**

Honorable Senador de la República

Partido Colombia Justa Libres

**EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO**

Honorable Senador de la República

Partido Colombia Justa Libres

**CARLOS EDUARDO ACOSTA**

Honorable Representante a la Cámara

Partido Colombia Justa Libres [↑](#endnote-ref-6)
7. Específicamente a partir de los 18 años (Ley 27 de 1977, Art. 1). [↑](#footnote-ref-1)